



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00393522- -UNC-SIED#PSI

VISTO:

- La Ordenanza Rectoral N° OR-2018-1-E-UNC-REC, ratificada por Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2018-513-E-UNC-REC,
- La Ordenanza Rectoral N° OR-2019-2-E-UNC-REC, ratificada por Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2019-84-E-UNC-REC,
- La Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2019-1094-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los instrumentos mencionados establece el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNC (SIED), prescribiendo sus características principales y articulando dichas disposiciones con el marco vigente para la reglamentación de las propuestas con modalidad pedagógica a distancia, en el ámbito de la Universidad;

Que mediante el segundo de los instrumentos referidos en el visto, conforme la experiencia acumulada en la implementación del SIED, siguiendo las recomendaciones de un Comité de Pares constituido a dicho efecto y en el marco del sistema de validación por ante la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU), se impulsaron modificaciones a la citada Resolución RHCS-2018-513-E-UNC-REC;

Que el Art. 1° de la RHCS-2019-1094-E-UNC-REC toma conocimiento de la Separata del Manual de Estilo, en proceso de redacción, correspondiente a recomendaciones para el uso de lenguaje incluyente en discursos académicos y administrativos de esta Universidad;

Que el Art. 4° de la OR-2019-2-E-UNC-REC, ratificada en todos sus términos por la RHCS-2019-84-E-UNC-REC, prescribe: "Encomendar a la Secretaría General realizar el texto ordenado de la RHCS-2018-513-E-UNC-REC";

Que las áreas técnicas pertinentes han tomado la participación que les compete en la

formación del presente acto administrativo;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68757-E-UNC-DGAJ#SG (orden 9),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer el texto ordenado de la Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2018-513-E-UNC-REC, el cual se transcribe a continuación:

Texto Ordenado

Resolución RHCS-2018-513-E-UNC-REC

Art. 1°: *Denominar Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Córdoba (SIED) al conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de carreras a distancia. La estructura de gestión de este Sistema se registrará de acuerdo a lo normado en el Anexo I del presente.*

Art. 2°: *Establecer que para la presentación de carreras de pregrado, grado y posgrado al H. Consejo Superior se utilizará la presente reglamentación de manera complementaria a la Resolución HCS 764/13, Ord. HCS 7/13, Resolución Rectoral 921/15 t.o. y Resolución RHCS-2019-731-E-UNC-REC, según corresponda, que reglamentan la presentación de los planes de estudio de la Universidad Nacional de Córdoba (Modificado por Resolución del H. Consejo Superior RHCS-2019-731-E-UNC-REC).*

Art. 3°: *Quedan comprendidas dentro de la presente normativa las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba que cumplan, de acuerdo con la Resolución Ministerial 2641/E/2017, algunas de las siguientes condiciones:*

a) Carreras en las cuales la cantidad de horas no presenciales se encuentre entre el 30 por ciento y el 50 por ciento del total de horas previstas en el respectivo plan de estudios.

b) Carreras en las cuales la cantidad de horas no presenciales supere el 50 por ciento de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios.

En ambos casos el porcentaje se aplica sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Art. 4°: *Cada unidad académica podrá adaptar las propuestas que se encuentren comprendidas en el Art. 3°, respetando lo establecido por la presente reglamentación.*

Art. 5°: *Los materiales y los recursos educativos de las propuestas que se encuentren comprendidos en el Art. 3° deben crearse bajo las políticas institucionales de acceso abierto para las publicaciones, establecidas en la Resolución HCS 1365/17.*

Art. 6°: *Las propuestas educativas comprendidas en el Art. 3° se registrarán por lo*

establecido en el Anexo II de este instrumento.

Art. 7°: *La regulación de los aspectos tecnológicos del buen uso de plataformas virtuales y su normativa se regirán por los Anexos III y IV del presente t.o.*

ARTÍCULO 2°.- Remítase al H. Consejo Superior para su conocimiento, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al SIED.

/fv